

pero están esperando la intervención de la sociología, la ética y el derecho para distinguir sus efectos. Las categorías metafísicas y de teoría del conocimiento no tienen por qué acarrear inmediatamente efectos sociales, morales y jurídicos. Pero hoy se entiende difícilmente que la semejanza comporta desemejanza. Es frecuentísimo que empleemos la semejanza como identidad. Nuestro *semejante* es aquel que es idéntico a nosotros. Cuando hablamos de semejanza descartamos los contrastes.

Javier OTADUY  
 Universidad de Navarra  
 DOI 10.15581/016.124.988

---

Giuliano BRUGNOTTO – Jürgen JAMIN – Sébastien Naonyir SOMDA (cur.),  
*Sistematica e tecnica nelle codificazioni canoniche del XX secolo*, Libreria Editrice  
 Vaticana, Città del Vaticano 2021, 352 pp., ISBN 978-88-266-0660-6

Las efemérides suelen ser para la ciencia un arma de doble filo. Por una parte, constituyen una *oportunidad* para retomar y progresar en argumentos importantes; por otra, pueden dar lugar a una avalancha de publicaciones conmemorativas en las que se repiten de nuevo cuestiones ya conocidas, con la consiguiente pérdida de tiempo para los que escriben y los que leen.

Hay que reconocer que el entusiasmo con el que la comunidad canónica se aprestó a celebrar el centenario de la primera codificación hacía presagiar lo peor: tras la monumental obra de Carlo Fantappiè, *Chiesa romana e modernità giuridica*, publicada en 2008, ¿se podía decir algo nuevo? No parecía fácil. Y, de hecho, referirse a esta monografía, se ha convertido en el modo obligado de comenzar cualquier intervención que haga relación al código pío-benedictino. Sin embargo, es de justicia afirmar que los distintos congresos organizados en torno a esta efeméride han encontrado su camino para aportar un mejor conocimiento, si no ya del proceso de composición, sí de su contexto histórico-doctrinal, de su recepción e influencia en la vida de la Iglesia y de su relación (de similitud o de diferencia) tanto con los códigos canónicos actuales (latino y oriental) como con la codificación civil.

El volumen que se presenta ahora recoge las actas del congreso internacional celebrado en la Facultad de Derecho Canónico San Pío X de Venecia los días 5 y 6 de mayo de 2017. Se recogen las diecisiete intervenciones de esos días, estructuradas en tres secciones que expresan las tres líneas principales de investigación por las que se movieron los participantes: la cuestión de la sistemática (seis intervenciones), la relación entre el código y la ciencia canónica (seis conferencias) y el contexto histórico-ecclesial de su promulgación (cinco conferencias). Su tardía publicación, casi cuatro años después, permite volver a un tema siempre interesante para la ciencia canónica, señalando brevemente lo que considero las aportaciones principales de este volumen.

Las ponencias incluidas en la primera sección afrontan la cuestión de la sistemática del Código, conscientes de que hay dos preguntas siempre implícitas que necesitan respuesta y buscando caminos para ensayar unas respuestas convincentes referidas a la primera codificación canónica. La primera de las preguntas se refiere a la relación entre la especificidad del derecho canónico y las posibles consecuencias de la asunción de la técnica de la codificación, con unos postulados innegables. En este sentido, ¿la asunción de la técnica de la codificación no habría modificado por completo el derecho canónico, hasta traicionar su espíritu? La monografía de Fantappiè y otros estudios, al poner de manifiesto el empeño de los codificadores eclesiásticos de separarse de los presupuestos dogmáticos de la codificación, abren a la segunda pregunta ¿en qué consistió la especificidad de la codificación canónica, que le habría permitido no traicionar el espíritu genuino del derecho eclesial?

En relación con estas cuestiones, las seis ponencias presentadas en esta primera sección ofrecen algunas aportaciones de interés, siguiendo habitualmente el método comparativo. Una de ellas, normalmente conocida solo “de oídas”, se refiere a otros empeños sistemáticos que a lo largo de la historia ha tenido el derecho canónico y que también tuvieron sus consecuencias (Padovani). Otra, quizás más conocida en sus trazos generales, pero aquí con datos nuevos, se refiere al camino recorrido por la comisión redactora hasta dar con la sistemática definitiva del CIC’17 y las razones aducidas (Brugnotto). A mi juicio, la aportación más interesante se encuentra en la comparación con la sistemática de las codificaciones civiles del tiempo (Sol), también porque permite huir de

la visión un poco caricaturesca que tenemos el riesgo de tener los canonistas de los presupuestos de la codificación civil. La iluminación de la sistemática del CIC'17 por vía de comparación se completa con las referencias al CIC'83 (Valdrini) y al CCEO (Salachas).

Las ponencias incluidas en la segunda parte, «El CIC'17 y la ciencia jurídica del siglo XX», tienen todas como telón de fondo la categoría de “recepción”, que como se sabe es polisémica y tiene fuertes connotaciones tanto en teología como en derecho. En el caso que nos ocupa, se trata de presentar la cuestión de la recepción desde tres ángulos complementarios.

El primero de ellos es cómo se recibe en el CIC'17 una categoría típicamente canónica, como es la *aequitas canonica* (Minnelli). Se entiende que esta ponencia sirve de puente entre las dos primeras secciones. En efecto, la capacidad o incapacidad de incluir la *aequitas* en el derecho canónico codificado sirve como “piedra de toque” de la pertinencia de la técnica codificadora en general, y del intento de “domesticarla” para el derecho eclesial, en particular. A nadie escapa que perder el discurso sobre la *aequitas* en el derecho canónico se acercaría a perder su especificidad. Cuestión diversa es qué signifique exactamente dicha *aequitas* y su adjetivo “canónico”, cuestión que está siendo objeto en la actualidad de notables estudios históricos y de teoría fundamental.

El segundo ángulo se refiere a la acogida del CIC'17 por parte de la ciencia canónica inmediatamente posterior. Se trata de una cuestión que había sido ya tratada parcialmente, de modo general, en diversas publicaciones y encuentros. En este sentido, considero que la gran aportación de este volumen es su presentación en tres grandes núcleos del catolicismo europeo –Italia (Astorri), Francia (Basdevant-Gaudemet) y España (Sedano)– y la exhaustividad con que se investiga dicha acogida en Francia y España.

El tercero de los ángulos adoptados se refiere a la acogida por parte de la Iglesia de la técnica de la codificación, que parece, al menos por el momento, haber venido para quedarse. Se trata de una cuestión fundamental, que se aborda desde dos perspectivas complementarias. En primer lugar (Redaelli), analizando la progresiva purificación de la técnica codificatoria por la Iglesia, hasta llegar a un Código, el de 1983, completamente ajeno a los postulados ideológicos de dicha técnica. De

este modo, la Iglesia habría logrado para sí un modo permanente de presentar su derecho, completamente inmune a doctrinas contrarias a su derecho. El siguiente paso sería lograr una ciencia canónica igualmente desprovista de los déficits a los que le condujo la primera codificación. En segundo lugar (Arrieta), se plantea la cuestión del valor permanente del código en un mundo jurídico secular cada vez más descodificado y en un derecho canónico cada vez más ágil en su producción normativa y cada vez más descentralizado. Son cuestiones que obligarían, partiendo de la conveniencia eclesial de mantener el Código, a integrarlo con las otras normas y a redimensionar su peso en la enseñanza del derecho canónico.

Finalmente, la tercera sección, ofrece el contexto eclesial de la promulgación del primer código canónico, estudiando hechos que sucedieron contemporáneamente y que fueron objeto de la solicitud de la Santa Sede. Se trata de acontecimientos desiguales, entre los que solo uno, la reforma de la Curia (Feliciani), conecta directamente con la elaboración del CIC'17. Los demás estudios incluidos en esta sección, referentes a la diplomacia vaticana (Paolini), a la cuestión romana en tiempos de la I Guerra Mundial (Margiotta Broglio), a la constitución mexicana y el anticlericalismo de dicho país (Valvo) y a la revolución rusa y las distintas iniciativas ecuménicas del momento (Dell'Asta), a pesar de su indudable calidad e interés, quizás ayuden menos a iluminar la temática de este volumen.

Como podrá apreciarse a partir de esta breve descripción de las cuestiones afrontadas en estas páginas, el CIC'17, y más genéricamente el fenómeno de la codificación canónica, sigue siendo un lugar privilegiado para afrontar, desde el rigor histórico, cuestiones que lo trascienden. Señalaré aquí tan solo dos, que parten del hecho de que la Iglesia parece seguir apostando por el Código (eso sí, reformándolo a una velocidad de vértigo en los últimos años): ¿qué tipo de ciencia canónica es acorde con un derecho codificado?; ¿la meramente exegética y preocupada por descubrir según los métodos de la modernidad jurídica la voluntad del legislador, o la que se abre a la pregunta por la realidad y se sirve de la tradición canónica en su modo de afrontar la tutela efectiva de la justicia intraeclesial? Y la segunda: ¿la enseñanza del derecho canónico debe seguir apoyándose fundamentalmente en la *schola textus*? Las continuas reformas del código latino actual, ¿no hacen

sospechar que formar canonistas debe ser, ahora más que nunca, hacerles expertos en el *ius dicere* y no meramente en el conocimiento de unas leyes, por otra parte, siempre más cambiantes y presentes en lugares muy diversos al código?

Además, el volumen pone de manifiesto cómo la investigación estrictamente histórica sobre el CIC'17 sigue teniendo campo. Lo tiene, desde luego, para analizar rigurosamente sus semejanzas y diferencias con la codificación civil. Y este libro ha demostrado que lo tenía, al presentar un primer acercamiento tendencialmente completo a la ciencia canónica de los años centrales del siglo XX en la Europa católica, tan dependiente de la explicación del código pío-benedictino.

Por todo ello, nuestra felicitación tanto a los autores como a los editores del volumen, y de un modo especial, al Pontificio Comitato per le Scienze Storiche, que ha sabido valorar la importancia de la historia del derecho canónico para la justa comprensión de la historia de la Iglesia.

Nicolás ÁLVAREZ DE LAS ASTURIAS  
 Universidad Eclesiástica San Dámaso  
 DOI 10.15581/016.124.992

---

Álvaro FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, *El Roble y la Corona. El ascenso de Julio II y la monarquía hispánica (1471-1504)*, Editorial Universidad de Granada, Granada 2021, 651 pp., ISBN 978-84-338-6938-8

Álvaro Fernández de Córdoba, en la actualidad profesor de historia eclesiástica en la facultad de teología de la Universidad de Navarra, es conocido como una de las grandes referencias para el estudio de las relaciones entre la monarquía hispánica de los Reyes Católicos y el papa Alejandro VI. Mediante la presente monografía, con la que da a la imprenta un tercio de su tesis doctoral en historia, amplía el campo de estudio a los primeros años del pontificado de Julio II, afrontándolos desde los años previos, en los que el entonces cardenal della Rovere fue tejiendo su red de alianzas y forjando su personalidad como político y eclesiástico.